



Trujillo, 28 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N.° 067-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-PSR de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el responsable del órgano encargado de las contrataciones respecto de la ampliación de plazo solicitada por la empresa Operaciones Logísticas Karday SRL de fecha 19 de diciembre de 2022, respecto de la "Adjudicación Simplificada N.° 035-2022-GRLL-GGR-GRAG-1", para la Adquisición de Manguera Pebd Ø16 Mm C-2.5, Destinado Al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Ámbito de 5 Distritos de la Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad, Código Único de Inversión N.° 2535487;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras.

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el Artículo 76º de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, mediante Carta presentada por la empresa Operaciones Logísticas Karday SRL de fecha 19 de diciembre de 2022, solicita ampliación de plazo para la entrega del bien convocado mediante "Adjudicación Simplificada N.° 035-2022-GRLL-GGR-GRAG-1", para la Adquisición de Manguera Pebd Ø16 Mm C-2.5, Destinado Al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Ámbito de 5 Distritos de la Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad, Código Único de Inversión N.° 2535487.

Que, la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones que permitan el cumplimiento de los fines públicos. Siendo que el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3º de dicho dispositivo legal, señala





que dentro de los alcances de la citada norma se encuentran comprendidos entre otros, los gobiernos locales, sus programas y proyectos adscritos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1315º del Código Civil, indica que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Que, en ese contexto, el numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato;

Que, de igual manera, el numeral 32.6 del artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, estipula que, el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo de entrega presentada por la empresa Operaciones Logísticas Karday SRL mediante Carta N.º 003-2022-KARDAY de fecha 19 de diciembre de 2022, convocado mediante "Adjudicación Simplificada N.º 035-2022-GRLL-GGR-GRAG-1", para la Adquisición de Manguera Pebd Ø16 Mm C-2.5, Destinado al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Del Servicio de Agua a Nivel Parcelario con un Sistema de Riego Tecnificado en el Ámbito de 5 Distritos de la Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad, Código Único de Inversión N.º 2535487.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración el computo de los plazos establecidos en el contrato y sus bases para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y empresa Operaciones Logísticas Karday SRL, así como a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

